



DICTAMEN EMITIDO EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-122/2016 DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO; MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SE DETERMINE IMPROCEDENTE LA DECLARATORIA DEL CIUDADANO CARLOS ALBERTO CRUZ MEDRANO, PARA REGISTRARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS.

Los Consejeros Electorales que integran la presente Comisión Especial, de conformidad con los artículos 110 fracción XXXI y 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ley Electoral Estatal), procedimos a emitir el presente dictamen en los términos siguientes:

MARCO JURÍDICO APLICABLE

El artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

De igual forma, el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local, y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

En términos del artículo 204 de la Ley Electoral Estatal, el proceso electoral ordinario inició el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como

candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

El artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberían hacerlo del conocimiento del IETAM, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, que la manifestación de intención se debía efectuar a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

Conforme a los artículos 16 y 214 de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidato independiente realizaron actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero y el 28 de febrero del presente año.

Conforme al artículo 27 fracción II de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, dentro de los cinco días siguientes a que concluyera el plazo para que los ciudadanos manifestarán su respaldo a favor de alguno de los aspirantes.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 174 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General podrá ampliar los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral determinados por la propia Ley Electoral.

Conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley Electoral Estatal, el porcentaje de apoyo requerido para el registro candidatos independientes al cargo de integración de Ayuntamientos, es el equivalente al 3% de la lista nominal de electores del municipio correspondiente y el 1% de la mitad más uno de las secciones del mismo, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección.

En términos del artículo 28 de la Ley Electoral Estatal y 14 de los Lineamientos Operativos, la manifestación de respaldo ciudadano será nula y no se computará para los efectos del porcentaje requerido, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contenga nombres con datos falsos o erróneos;
- Cuando no se acompañe copia de la credencial para votar vigente;
- Cuando los ciudadanos no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando;
- Cuando los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- En el caso que una misma persona haya presentado manifestación a favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo cargo de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

METODOLOGÍA DE REVISIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

a) Plazos para la obtención de apoyo ciudadano

Conforme los artículos 16 y 214, de la Ley Electoral Estatal y el numeral 12 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes realizaron actividades tendientes a recabar el apoyo ciudadano a partir del día siguiente de haber obtenido la constancia de registro respectiva. Dichos actos se desarrollaron entre el 20 de enero al 28 de febrero del 2016.

b) Período para la entrega de apoyo ciudadano

El 29 de febrero dio inicio la recepción del apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes, concluyendo el mismo día a las 24:00 horas. El Instituto Electoral de Tamaulipas recibió la documentación de 49

aspirantes que corresponden: 1 al cargo de Gobernador, 34 a Ayuntamientos y 14 a diputados.

c) Recepción del apoyo ciudadano

El centro de recepción autorizado por el Consejo General del IETAM, recibió las cédulas de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado. En esta etapa solo se computaron las copias de las credenciales para votar que presentaron los aspirantes, de manera conjunta a las cédulas de apoyo ciudadano.

d) Período de captura, digitalización y revisión de las cédulas de apoyo ciudadano

La Comisión Especial ordenó la captura de las cédulas de respaldo ciudadano presentado por los diferentes aspirantes a candidatos independientes y efectuó su revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la ley que rige la materia, verificando la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas de cada uno de los aspirantes, determinando como nulas y no computándose para los efectos del porcentaje requerido en los siguientes supuestos:

- I. Contengan Nombres con datos falsos o erróneos.
- II. No se acompañó copia de la credencial para votar vigente.
- III. Se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, solo se computará una.

e) Garantía de audiencia

En el supuesto de identificar inconsistencias, la Comisión solicitó al aspirante que subsanaran los apoyos identificados en un lapso de 48 horas contados a partir de la notificación respectiva.

f) Envío de información sobre apoyos ciudadanos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del Instituto Nacional Electoral.

Una vez capturada, digitalizada y depurada la información sobre los apoyos ciudadanos recibidos por cada uno de los aspirantes, la Comisión Especial envía la información a la DERFE a fin de que ésta determinara si los



ciudadanos que manifestaron su apoyo ciudadano a los aspirantes se encuentran en la lista nominal de electores del municipio de Victoria, si su credencial para votar se encuentra vigente, y si se cumple con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones.

g) Devolución de información sobre apoyos ciudadanos por la Dirección del Registro Federal de Electores (DERFE) al Instituto Electoral de Tamaulipas.

Una vez procesada la información señalada en el punto anterior la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) del INE comunica el resultado a este Organismo Público Local Electoral.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LA DERFE A LA COMISIÓN ESPECIAL

Finalizada la compulsión, la Comisión Especial descontó del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por los aspirantes a candidatos independientes aquellos apoyos de ciudadanos que se encontraron en los casos descritos con anterioridad, asimismo, aquellos que fueron determinados por la propia Comisión Especial como duplicados con los presentados por el propio aspirante.

Los resultados obtenidos fueron considerados para tener por acreditado o no el requisito relativo a contar con el número de firmas necesarias de la lista nominal de electores correspondiente, así como de su distribución.

ELABORACIÓN DEL DICTAMEN Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.

Los resultados obtenidos del análisis anterior fueron debidamente dictaminados por la Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de candidaturas independientes y sometidos a consideración del Consejo General.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO PRESENTADO POR EL ASPIRANTE CARLOS ALBERTO CRUZ MEDRANO.

1. Convocatoria. Mediante acuerdo IETAM/CG-22/2015, de 15 de diciembre del 2015, el Consejo General determinó que los porcentajes para obtener el



registro como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Victoria, es el siguiente:

Total de secciones	Secciones requeridas con apoyo de 1%	Lista nominal	3% de la lista nominal
150	76	228337	6851

En la referida convocatoria se anexaron las tablas esquemáticas en las que se especificó el número de ciudadanos que representan el 1 % de cada una de las secciones que integran el municipio de Victoria; mismas que, de igual forma, se anexan al presente dictamen.

2. Recepción de escrito de intención. El 25 de enero de 2016, se recibió en este Instituto escrito de manifestación de intención signado por el ciudadano Carlos Alberto Cruz Medrano, mediante el cual solicitó se registrara su candidatura y la de la planilla que encabeza, como aspirantes a candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento de Victoria, adjuntando el acta constitutiva de la asociación civil y su alta ante la Secretaría de Hacienda; una cuenta bancaria para el manejo de los ingresos y egresos económicos, y un escrito en el cual señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

3. Aprobación de registro como aspirante. Mediante acuerdo IETAM/CG-23/2016, del 29 de enero del presente año, el Consejo General aprobó el registro del ciudadano Carlos Alberto Cruz Medrano, como aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Victoria, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15, párrafo último, de la Ley Electoral Estatal.

4. Presentación de respaldo ciudadano. El día 29 de febrero del año actual, en el centro de recepción de apoyos ciudadanos, el citado aspirante presentó un total de 1171 cédulas de apoyo ciudadano, respaldadas con 8053 copias de credenciales para votar.

5. Verificación del apoyo ciudadano. Del 29 de febrero al 14 de marzo del año actual, se realizó la verificación del apoyo ciudadano presentado por el C. Carlos Alberto Cruz Medrano, del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA REVISIÓN	
Total de apoyos presentados por el aspirante	8053
Credenciales ilegibles, incompletas , se omitió adjuntar copia o no guardan relación con alguna cédula de apoyo ciudadano	301
Total de apoyos solventados	0
Total de apoyos sin inconsistencias enviados a DERFE	7752

6. Garantía de audiencia. La Comisión Especial identificó 301 copias de credenciales para votar con inconsistencias, de las cuales eran susceptibles de subsanar 82; por lo que el 11 de marzo de 2016, mediante oficio SE/829/2016, se requirió al referido aspirante a efecto de que presentara copia legible de las mismas; es decir, las 219 restantes se presentaron duplicadas o el nombre y firma correspondiente no constaba en la cédula de apoyo ciudadano, situación por la cual fueron desestimadas de plano.

7. Envío de la información a la DERFE. El 15 de marzo de este año, el Presidente de este Organismo Electoral, mediante oficio número PRESIDENCIA-505/2016, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) 7752 registros de apoyo ciudadano presentados por el C. Carlos Alberto Cruz Medrano, a efecto de que verificara si dichos ciudadanos aparecían en el listado nominal correspondiente al municipio de Victoria, Tamaulipas, si las credenciales para votar respectivas estaban vigentes y si se cumplía con el apoyo ciudadano del 3% general y el 1% de la mitad más uno de las secciones que lo integran.

8. Informe de la DERFE. Mediante oficio INE/UTVOPL/DVCN/549/2016, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió a este Instituto los resultados de la verificación señalada en el punto anterior, siendo estos los siguientes:

Apoyos enviados a la DERFE	Inconsistencias detectadas por la DERFE							Total de inconsistencias	Total de apoyos válidos
	Duplicadas	En otra entidad	Baja padrón electoral	Padrón Electoral	No localizado	OCR o clave electoral mal conformada	Con secciones de otros municipios		
7752	509	19	23	13	29	25	161	779	6973

9. Análisis de la información. Ahora bien, de la revisión final realizada por esta Comisión sobre los apoyos ciudadanos presentados por el referido aspirante, se detectaron 695 apoyos ciudadanos que ya habían sido emitidos a favor del C. Xicoténcatl González Uresti, aspirante al mismo cargo de elección, en una fecha anterior.

Con base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Apoyos duplicados con otros candidatos	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
6851	6973	695	6278	76	138

10. Acuerdo de Improcedencia. En fecha 20 de marzo de 2016, mediante Acuerdo número IETAM/CG-74/2016, el Consejo General del IETAM aprobó improcedencia a la Declaratoria del C. Carlos Alberto Cruz Medrano, para registrarse como candidato independiente para el cargo de integración del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en virtud de que no cumplió con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la Legislación Electoral.

11.- Presentación del Escrito de Inconformidad. En fecha 25 de Marzo, la actora presentó el recurso identificado como TE-RDC-16/2016, mismo que el Tribunal Electoral de Tamaulipas, en fecha 8 de abril de 2016 confirmó el acuerdo de improcedencia a la Declaratoria emitido al C. Carlos Alberto Cruz Medrano. Por lo anterior, la actora interpone posteriormente el Juicio Para La Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que se resuelve en fecha 19 de abril de 2016, revocándose el acuerdo referido.

12. Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fecha 19 de abril de 2016, la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia definitiva dentro del Juicio Para la Protección de

los Derechos Político-electorales del Ciudadano, promovido por el actor Carlos Alberto Cruz Medrano, revocando la sentencia dictada el 8 de abril de 2016 por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RDC-16/2016 y deja sin efectos el Acuerdo IETAM/CG-74/2016, mediante el cual se negó a Carlos Alberto Cruz Medrano el derecho a solicitar el registro de su candidatura independiente para la renovación del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas. Lo anterior porque se estima que la autoridad electoral tiene la obligación de prevenir al actor para que subsanara las inconsistencias encontradas en los apoyos ciudadanos en apego a lo que dispone el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente a un acto privativo de derechos y el debido respeto que impone a las autoridades de seguir las formalidades esenciales del procedimiento; dentro del estudio de fondo que se realiza por la Sala Regional, se determina que el Instituto Local estaba obligado a prevenir al actor de las 779 inconsistencias por motivos diversos encontradas por la DERFE y las 695 encontradas por la Comisión Especial respecto de los apoyos ciudadanos que fueron otorgados a un candidato diverso al mismo cargo por el mismo Ayuntamiento, a fin de que estuviera en posibilidad de subsanarlas.

13. Cumplimiento a la Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En fecha 25 de abril de 2016 a las 16:43 horas, según se desprende de cédula, se notificó al C. Carlos Alberto Cruz Medrano en el domicilio que para tal efecto señaló, siendo este el que se ubica en el 11 Canales esquina #754 de la Colonia Guadalupe Mainero, de Ciudad Victoria Tamaulipas, entendiéndose la diligencia de manera directa con el C. Carlos Alberto Cruz Medrano, el oficio número SE/1438/2016 por el cual se le informó que durante la revisión de las cédulas de apoyos ciudadanos que aportó; la DERFE y la Comisión Especial detectaron inconsistencias en 1,474 apoyos ciudadanos, por lo que se le hizo llegar mediante anexo al oficio referido, un total de 104 hojas útiles que incluyen el listado con los nombres de los ciudadanos que representan los apoyos desestimados, otorgándole un término de 48 horas contadas a partir de su notificación, para efectos de que allegara la información necesaria para subsanar las inconsistencias y manifestara lo que a su derecho conviniera.

14.- Vencimiento del plazo otorgado. En fecha 27 de abril de 2016, siendo las 20:00 horas, se solicitó al titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, informara a la Comisión Especial si el Ciudadano Carlos Alberto Cruz Medrano había presentado algún escrito o manifestación, respecto de la notificación ya referida.

15. Informe de la Oficialía de Partes del IETAM. El 28 de abril de 2016, el titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, informó a la Comisión Especial que el Ciudadano Carlos Alberto Cruz Medrano no presentó escrito alguno relativo a dicho requerimiento.

Por lo expuesto y en base en los resultados de todas las etapas que integran el procedimiento para el registro de candidatos independientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Apoyos requeridos	Apoyos validados DERFE	Apoyos duplicados con otros candidatos	Apoyos válidos obtenidos	Número de secciones requeridas con el apoyo del 1%	Número de secciones con apoyo de 1%
6851	6973	695	6278	76	138

De lo anterior, se advierte por esta Comisión, que el ciudadano Carlos Alberto Cruz Medrano, **no cumple con el porcentaje de apoyo ciudadano exigido por la legislación electoral** vigente a efecto de obtener la declaratoria a su favor para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Victoria.

Con fundamento en el artículo 20, base III de la Constitución del Estado de Tamaulipas; 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 de la Ley Electoral de Tamaulipas; y en los Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Tamaulipas; se



ACUERDA

PRIMERO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas se determine **IMPROCEDENTE** la declaratoria del **C. Carlos Alberto Cruz Medrano**, para registrarse como candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de Victoria, al no cumplir con los requisitos de Ley.

Cd. Victoria, Tam.; a 7 de mayo de 2016

Así lo dictaminaron y firmaron las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas Lic. Tania Gisela Contreras López Consejera Presidente, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González.